

Decreto /2016, de de , por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2016.

El artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, configura la Oferta de Empleo Público como el instrumento mediante el que habrá de articularse la incorporación de personal de nuevo ingreso en las Administraciones Públicas, atribuyendo a sus Órganos de Gobierno la competencia para su aprobación. En el ámbito de la Junta de Andalucía, el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que serán objeto de Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación de recursos humanos, las vacantes presupuestariamente dotadas cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, siendo objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El artículo 13.1 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, contempla la posibilidad de incorporación de personal de nuevo ingreso al sector público andaluz durante el referido ejercicio, si bien determina una tasa máxima de reposición de efectivos equivalente al cien por cien de las bajas producidas en los sectores y Administraciones prioritarios determinados en la legislación básica del Estado, y del cincuenta por ciento de las bajas producidas en el resto de sectores. En este sentido, el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, define los sectores y Administraciones para los que la tasa de reposición podrá alcanzar el referido porcentaje máximo del cien por cien.

La Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Junta de Andalucía para el año 2016 se aprueba, por tanto, mediante la aplicación de los límites de reposición de efectivos antes descrita, concentrándose las plazas a ofertar en los Cuerpos, Especialidades, opciones y/o subopciones, Grupos y Categorías Profesionales cuya cobertura se considera prioritaria, o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos de carácter esencial, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, en relación con el artículo 21. Seis de la Ley 48/2015, de 29 de octubre.

Así, la presente Oferta de Empleo Público incluye plazas que conforman las estructuras de personal en aquellas áreas de la Administración que tienen como objetivo

la prestación de servicios que se consideran fundamentales para el logro de una adecuada administración, y el apoyo a las funciones prioritarias recogidas en el citado artículo 20.Uno.2. de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, como son las del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral y de subvenciones públicas, las de asesoramiento jurídico, las de la gestión y el control de la asignación eficiente de los recursos públicos, las de prevención y extinción de incendios, la asistencia directa a las personas usuarias de los servicios sociales, así como la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo. De este modo se incluyen plazas para personal funcionario correspondientes al Cuerpo Superior de Administradores y al Cuerpo de Gestión Administrativa, tanto en las especialidades de Administración General como en las de Gestión Financiera. Igualmente se contemplan plazas del Cuerpo de Letrados y del Cuerpo de Inspectores de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, así como de aquellas especialidades, opciones y/o subopciones del Cuerpo Superior Facultativo y del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio que guardan mayor relación con áreas vinculadas a la gestión y ordenación de recursos, el control, prevención y vigilancia de la salud pública, o la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, destacando en este último campo la inclusión de plazas para la especialidad de Investigación Agraria y Pesquera, a fin de impulsar la investigación, la innovación tecnológica y la formación en el ámbito de la agricultura, la pesca y de las industrias alimentarias. La oferta queda conformada finalmente con plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, en la especialidad de Agentes de Medio Ambiente, y de aquellos otros Cuerpos Genéricos del Grupo C que suponen el necesario apoyo administrativo a las funciones prioritarias antes señaladas.

Respecto al personal laboral, la presente Oferta establece una distribución de plazas que atiende a sectores de actividad vinculados a la prestación de servicios esenciales como la salud, la educación o asistencia social, así como a aquellas categorías profesionales con mayor necesidad de efectivos, y aquellas otras que soportan mayores índices de temporalidad.

Asimismo, y con la finalidad de hacer posible el ejercicio del derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción interna del personal al servicio de la Administración Pública, reconocido en el artículo 14.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ofertan plazas que deben proveerse por personal ya funcionario de carrera, mediante procesos selectivos de promoción interna. Igualmente, se incluyen plazas para personal funcionario a proveer por personal laboral fijo mediante el sistema de promoción interna, en aquellos supuestos y con los requisitos que se determinan en la disposición transitoria segunda del citado Estatuto,

manteniendo con ello el compromiso de la Administración asumido a partir de la Oferta de Empleo del año 2009.

Atendiendo a los requerimientos de fecha 18 de diciembre de 2015 y 2 de febrero de 2016, efectuados por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y a fin de evitar posibles recursos ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto por el que se aprueba la presente Oferta de Empleo Público no contempla ya la posibilidad de acumulación de las plazas no cubiertas por el sistema de promoción interna a las convocatorias de acceso libre, incorporando asimismo una *Disposición Adicional Tercera* que modifica el Decreto 502/2015, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2015, con la intención de adaptar el apartado 3 contenido en el artículo 3 de dicha norma al sentido expresado por la Administración Central.

En esta Oferta, y en cumplimiento del artículo 59 del citado Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, se reserva un 7 por ciento de las plazas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, desglosándose por cuerpos, especialidades, opciones de acceso o categorías profesionales, destinado tanto a las personas con discapacidad física, mental o sensorial, como a las personas con discapacidad intelectual.

Con estos mismos criterios se aprobó mediante el Decreto 502/2015, de 9 de diciembre, la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2015. Al objeto de facilitar el acceso a las personas interesadas y atendiendo a razones de eficiencia y racionalidad en la gestión de las convocatorias, las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público que se aprueba mediante el presente Decreto y las correspondientes a la Oferta de Empleo Público aprobada por el Decreto 502/2015 se convocarán conjuntamente.

Debe destacarse, finalmente, que el presente Decreto tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los

efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

En su virtud, previa negociación con las Organizaciones Sindicales más representativas, en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.2.f) y 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de de 2016,

DISPONGO

Artículo 1. *Aprobación de la Oferta de Empleo Público.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al año 2016, en los términos que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 2. *Cuantificación y distribución de la Oferta de Empleo Público.*

1. En la Oferta de Empleo Público se incluyen las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso, de acuerdo con la distribución por grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades, opciones o subopciones de acceso de personal funcionario que figura en el Anexo I, y por los grupos y categorías profesionales de personal laboral que se incluyen en dicho Anexo, incluyéndose asimismo las plazas que deben proveerse por personal ya funcionario de carrera o laboral fijo mediante los procesos selectivos de promoción interna, con la distribución que se contempla el Anexo II.

2. Las plazas que se ofertan se convocarán conjuntamente con las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público aprobada por el 502/2015, de 9 de diciembre.

Artículo 3. *Promoción interna.*

1. Los procesos selectivos de promoción interna se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso libre, en los términos establecidos en las correspondientes bases de convocatoria.

2. Las plazas que se ofertan, distribuidas por grupos, subgrupos, cuerpos y especialidades u opciones de acceso para el personal funcionario, y en Grupos y categorías profesionales para personal laboral, son las que se relacionan en el Anexo II del presente Decreto.

3. Conforme a la disposición transitoria segunda del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril esté desempeñando funciones o puestos de trabajo que corresponden a personal funcionario, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, en aquellos cuerpos y especialidades a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria, tenga una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el grupo profesional o subgrupo desde el que se promociona y reúna los restantes requisitos exigidos en las convocatorias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

Se incluyen en el Anexo II del presente Decreto, las plazas para este personal, determinándose en las bases específicas de las convocatorias los colectivos que podrán participar en cada uno de los procesos, y las características y los requisitos del mismo. En todo caso, a este personal se le valorarán, como mérito en la fase de concurso, los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo así como las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.

Artículo 4. *Reserva de plazas para personas con discapacidad.*

1. Del total de plazas que se ofertan, se reserva un 7 por ciento para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, con la siguiente distribución: el 5 por ciento para personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, y el 2 por ciento restante para personas que acrediten discapacidad intelectual. Todo ello

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en las condiciones que se establecen en el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

2. La reserva establecida en el apartado anterior se aplicará en los cuerpos, especialidades u opciones de acceso de personal funcionario, y/o en los grupos y categorías profesionales de personal laboral, cuyas actividades o funciones sean compatibles con la existencia de una discapacidad, según la distribución que se recoge en los Anexos I y II del presente Decreto. Las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual se convocarán en un turno independiente.

3. En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Disposición adicional primera. *Introducción de medios electrónicos en la gestión de los procedimientos.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, las convocatorias de los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público podrán establecer la obligatoriedad de que las personas participantes formalicen las correspondientes solicitudes y peticiones de destino, utilizando exclusivamente medios electrónicos, garantizándose en caso necesario el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. En todo caso, los procesos selectivos de promoción interna se tramitarán siempre, en cuanto a la presentación de solicitudes y peticiones de destino, mediante la utilización de medios electrónicos.

Disposición adicional segunda. *Promoción de personal laboral fijo a cuerpos, especialidades u opciones de personal funcionario.*

1. Al personal laboral fijo que por aplicación de lo establecido en la disposición transitoria segunda del I Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, promocione por resolución de esta Oferta de Empleo Público a cuerpos,

especialidades u opciones de personal funcionario, le será adjudicada plaza en el mismo centro de trabajo donde se encuentre destinado. Por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se crearán los puestos de trabajo de personal funcionario que resulten necesarios, suprimiéndose simultáneamente los puestos de personal laboral que venían desempeñando.

2. Al personal laboral fijo que ocupe con carácter definitivo puestos asignados en la Relación de Puestos de Trabajo a personal funcionario, y acceda por el sistema regulado en el artículo 3.3 del presente Decreto a cuerpos de personal funcionario, le será adjudicado el puesto que ocupe, con igual carácter de ocupación, en los términos establecidos en el artículo 25 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Disposición Adicional tercera. *Modificación del Decreto 502/2015, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2015.*

El apartado 3 contenido en el artículo 3 del Decreto 502/2015, de 9 de diciembre, queda redactado de la siguiente forma:

“3. Las plazas ofertadas para personal funcionario que no se cubran por el sistema de promoción interna podrán acumularse a las incluidas en las respectivas convocatorias de acceso libre hasta el límite de la tasa de reposición prevista en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015. Dicha acumulación se acordará, en su caso, por la Consejería competente en materia de función pública, siempre antes de la publicación de los listados provisionales de las personas adjudicatarias de las plazas correspondientes al proceso de acceso libre”.

Disposición final primera. *Habilitación para desarrollo y aplicación.*

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, xx de xx de 2016



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA

Susana Díaz Pacheco



PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA

INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



M^a Jesús Montero Cuadrado
CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA

INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA



INICIATIVA

**Nº PLAZAS****OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016****1.552**

ANDALUZA		ANDALUZA		
ACCESO LIBRE PERSONAL FUNCIONARIO		Cupo Gral.	R.Disc.Física/ Sensorial/Psíqu.	TOTAL
C.S ADMINISTRADORES GENERALES A1.1100	INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA	56	4	60
C.S. ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCIERA A1.1200	INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA	48	3	51
C.S. FACULTATIVO		93	2	95
ARCHIVÍSTICA A1.2022	INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA	5	0	5
ARQUITECTURA SUPERIOR A1.2001	INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA	5	0	5
INGENIERÍA AGRÓNOMA A1.2002	INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA	18	1	19
INGENIERÍA MINASA1.2005	INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA	5	0	5
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES A1.2026	INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA	6	0	6
VETERINARIA A1.2012	INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA	5	0	5
PEDAGOGÍA A1.2015	INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA	6	0	6
INFORMÁTICA A1.2019	INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA	11	0	11
CONSERVADORES DE MUSEOS A1.2024	INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA	5	0	5
CONSERVADORES DE PATRIMONIO A1.2025	INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA	8	0	8
MEDICINA – SUBOPCIÓN MEDICINA DEL TRABAJO A1.2009	INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA	5	0	5
INVESTIGACIÓN AGRARIA Y PESQUERA	INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA	14	1	15
LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A1.3000	INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA	5	0	5
CUERPO SUP. INSP. TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA A1.6000	INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA	5	0	5
CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA		75	5	80
ADMINISTRACIÓN GENERAL A2.1100	INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA	47	3	50
GESTIÓN FINANCIERA A2.1200	INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA	28	2	30
CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO				98
ARQUITECTURA TÉCNICA A2.2001	INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA	25	2	27
INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA A2.2002	INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA	14	1	15
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL A2.2004	INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA	6	0	6
TRABAJO SOCIAL A2.2010	INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA	20	1	21
INFORMÁTICA A2.2012	INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA	10	0	10

AYUDANTES DE ARCHIVOS A2.2013	5	0	5
AYUDANTES DE BIBLIOTECAS A2.2014	9	0	9
ENFERMERÍA - SUBOPCIÓN ENFERMERÍA DEL TRABAJO A2.2007	5	0	5
CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000	56	4	60
AYUDANTES TÉCNICOS	19	1	20
AGENTES MEDIO AMBIENTE C1.2100	19	1	20
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2.1000	47	3	50
TOTAL PLAZAS ACCESO LIBRE PERSONAL FUNCIONARIO			524
ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL	Cupo Gral.	R.Disc.Física/ Sensorial/Psíqu	TOTAL
GRUPO I	10	0	10
PSICÓLOGO/A	5	0	5
MÉDICO/A	5	0	5
GRUPO II	15	0	15
DIPLOMADO/A EN ENFERMERÍA	5	0	5
DIPLOMADO/A EN TRABAJO SOCIAL	5	0	5
EDUCADOR/A INFANTIL	5	0	5
GRUPO III	67	3	70
MONITOR/A ESCOLAR	19	1	20
TÉCNICO/A SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	19	1	20
MONITOR/A EDUCACIÓN ESPECIAL	19	1	20
OFICIAL PRIMERA COCINA	10	0	10
GRUPO IV	42	2	44
AUXILIAR DE COCINA	16	1	17
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	16	1	17
OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	10	0	10
GRUPO V	51	3	54
PERSONAL LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO	19	1	20
PERSONAL SERVICIOS GENERALES	18	1	19
PERSONAL RESTAURACIÓN	14	1	15
RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL		31	31
PERSONAL LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO		15	
PERSONAL SERVICIOS GENERALES		16	
TOTAL PLAZAS ACCESO LIBRE PERSONAL	185	39	224

LABORAL			
TOTAL PLAZAS ACCESO LIBRE	683	65	748



PROMOCIÓN INTERNA	Cupo Gral.	R.Disc.Física/ Sensorial/Psíqu	TOTAL
C.S ADMINISTRADORES GENERALES A1.1100	93	7	100
C.S. ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCIERA A1.1200	47	3	50
C.S. FACULTATIVO	75	3	78
ARQUITECTURA SUPERIOR A1.2001	24	2	26
ESTADÍSTICA A1.2018	9	0	9
PESCA A1.2010	9	0	9
INFORMÁTICA A1.2019	19	1	20
ARCHIVÍSTICA A1.2022	5	0	5
BIBLIOTECONOMÍA A1.2023	9	0	9
CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	102	7	109
ADMINISTRACIÓN GENERAL A2.1100	70	5	75
GESTIÓN FINANCIERA A2.1200	32	2	34
CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO	45	2	47
INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL A2.2006	6	0	6
PESCA A2.2008	14	1	15
ESTADÍSTICA A2.2011	6	0	6
INFORMÁTICA A2.2012	19	1	20
CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000	279	21	300
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA	641	43	684



PROMOCIÓN HORIZONTAL (CRUZADA)	Cupo Gral.	R.Disc.Física/ Sensorial/Psíqu	TOTAL
C.S ADMINISTRADORES GENERALES A1.1100	28	2	30
C.S. FACULTATIVO	28	2	30
VETERINARIA A1.2012	28	2	30
CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	28	2	30

ADMINISTRACIÓN GENERAL A2.1100	28	2	30
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2.1000	28	2	30
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN CRUZADA	112	8	120





INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA
SINDICAL
ANDALUZA



INICIATIVA



INICIATIVA